

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto número 2015/1491, de fecha 13-03-2015, ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el Cultural Provincial, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL CULTURAL PROVINCIAL

La Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el Cultural Provincial tiene como objetivo acercar la música folclórica, así como las agrupaciones musicales y bandas de música, a las localidades de la provincia de Ciudad Real, y a su vez apoyar a los grupos de música de la provincia que están dentro de la Guía Cultural que la Diputación Provincial ofrece en los Convenios Culturales, poniéndolo así al alcance de todos los Ayuntamientos.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los Ayuntamientos mediante la convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo de 2006); así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); y al amparo de lo previsto en la disposición adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones; y habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Bases:

1.-Objetivos y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es el de acercar la música folclórica manchega y las bandas de música de nuestra provincia, en su estado más puro, a todos los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, mediante actuaciones de las Agrupaciones Folclóricas y las Bandas de Música pertenecientes a los Convenios Culturales de la Excm. Diputación Provincial, desde el día 1 de mayo hasta al 15 de octubre de 2015, mediante la subvención en especie que se regula seguidamente, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, previsto en el Reglamento citado.

A continuación se relacionan las Agrupaciones Folclóricas y las Bandas de Música, acogidas actualmente a los Convenios Culturales, considerando que la programación definitiva de los Ayuntamientos quedará supeditada a aquellas agrupaciones y bandas que acepten participar en la actividad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS.

1	Rondalla de la Tercera Edad-Coral Jubilados	Ciudad Real
2	Asociación de Coros y Danza Nazarín	Miguelturra
3	Agrupación Folclórica Ntra. Sra. de La Sierra	Villarrubia de los Ojos
4	Agrupación Folclórica El Rezuelo	Membrilla
5	Grupo de Coros y Danza M ^a José Melero	Ciudad Real
6	Agrupación Folclórica Virgen de Gracia	Puertollano
7	Grupo de Coros Danzas Ntra Señora del Prado	Ciudad Real
8	Asociación Cultural Cigüeña Negra	Alcoba
9	Agrup. Folclórica Los Mimbrales de la Fuente	Fuente el Fresno
10	Asociación Cultural Rondalla Sta. Cecilia	La Solana
11	Asociación de Coros y Danza Mazantini	Ciudad Real
12	Asociación Folclórica Virgen de las Cruces	Daimiel
13	Asociación Cultural Ntra. Sra. Los Remedios	Calzada de Calatrava
14	Asociación de Coros y Danza Fuente Agria	Puertollano
15	Asociación Folclórica Molinos de Viento	Campo de Criptana
16	Agrupación Coros y Danza Mancha Verde	Argamasilla de Alba
17	Agrupación Folclórica Rosa del Azafrán	La Solana
18	Asociación Cultural Grupo Balalita	Almodóvar del Campo
19	Agrup. Folclórica Cultural Amigos de la Danza	Calzada de Calatrava
20	Asociación Folclórica Musical El Lagar	Socuéllamos
21	Grupo Folclórico Virgen de los Ángeles	Pedro Muñoz
22	Agrup. de Música y Danza Manuel de Falla	Manzanares
23	Asociación de Coros y Danza de Alcázar	Alcázar de San Juan
24	Grupo Folclórico Manantial del Vino	Tomelloso
25	Coros y Danza Alabarderos	Bolaños
26	Asociación Folclórica San Isidro	Argamasilla de Calatrava
27	Coros y Danza A. Cultural Oretana	Granátula
28	Agrupación Folclórica Puertollano	Puertollano
29	Asociación de Folclore Tradiciones Cruz de Santiago	Villanueva de los Infantes
30	Asociación Coros y Rondalla 3 ^a Edad de Miguelturra	Miguelturra
31	Asociación Folclórica Virgen de Las Viñas	Tomelloso
32	Asociación Folclórica Tierra Roja	Almagro
33	Asociación de Coros y Danza Fermento	Valdepeñas
34	Asociación de Grupo Jota Cripteña	San Carlos del Valle
35	Asociación Cultural Virgen de los Llanos	Llanos del Caudillo
36	Asociación Folclórica Musical Nusedema	Puebla del Príncipe
37	A. F. M. Los Trovadores de la Mancha	Campo de Criptana
38	A. C. Folclórica Aires de Moral	Moral de Calatrava
39	A. Folclórica Ntra. Señora los Desamparados	Villanueva de la Fuente
40	Asociación Cultural "Miliarium-Albaladejo"	Albaladejo
41	Asociación Grupo Folclórico de Herencia	Herencia

BANDAS DE MÚSICA.

1	Agrupación Musical de Ciudad Real	Ciudad Real
2	Agrupación Musical Santa Cecilia de Calzada	Calzada de Calatrava
3	Agrupación M. Ntr ^o Padre Jesús Redentor	Moral
4	Banda Municipal de Música de La Solana	La Solana
5	A. M. San Juan Bautista de Abenójar	Abenójar
6	Agrupación M. Sta. Cecilia de Infantes	Villanueva de los Infantes
7	Asociación M. Sta. Cecilia de Tomelloso	Tomelloso
8	B. M. de Porzuna	Porzuna
9	B. M. Sta. Cecilia de Bolaños El Arpa	Bolaños de Calatrava
10	A. M. "Virgen de los Desamparados"	Villanueva Fuente
11	B. M. de Agudo	Argamasilla Calatrava
12	A. Amigos de la Música de Cruz de Mudela	Santa Cruz de Mudela

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13	B. Municipal de Música de Alcolea de Calatrava	Alcolea
14	Agrupación M. Calatrava La Vieja	Carrión de Calatrava
15	Aso. Banda Música Leandro Muñoz Martín	Villamayor
16	Agrupación Musical Ciudad de Valdepeñas	Valdepeñas
17	Banda Municipal de Música de Almadén	Almadén
18	Asociación Charanga Los Monigotes	Campo de Criptana
19	Agrupación Musical Maestro Ibáñez	Valdepeñas
20	Asociación Musical Los Pizarrines	Terrinches
21	Agrupación Musical de Fuente El Fresno	Fuente el Fresno
22	Banda de Música José Gracia Sánchez	Pozuelo
23	Agrupación Musical de Poblete	Poblete
24	Agrupación Musical Stª Rosa de Lima	Los Pozuelos
25	Agrupación Musical Maestro Martín Díaz	Argamasilla del Alba
26	Asociación Cultural Musical Carmelo Ortiz	Ciudad Real
27	Asociación Musical Mozart	Aldea del Rey
28	Agrupación Musical La Lira	Moral
29	Aso. Cultural Amigos La Música de Torralba	Torralba Calatrava
30	Banda de Música de Almedina	Almedina
31	Agrup. M Santa Quiteria (Puebla de Don Rodrigo)	Puebla de Don Rodrigo
32	Asoc. Musical Sta Cecilia, Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan
33	Agrupación Musical Edeba	Torrenueva
34	Banda de Música de Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan
35	Banda Municipal de Música Villa de Chillón	Chillón
36	A. Banda Municipal de Malagón	Malagón
37	Agrupación Musical Jorge Manrique	Villamanrique
38	Agrupación de Corral de Calatrava	Corral
39	Banda Sinfónica de Música de Miguelturra	Miguelturra
40	Agrupación Musical San Pantaleón	Picón
41	Asociación Musical Montiel	Montiel
42	Agrup. Musical Virgen de Baños de Fuencaliente	Fuencaliente
43	A. Juvenil Musical Los que Nunca Fallan	Carrión
44	A. Banda Música Esc. de Aprendizaje Beethoven	Viso del Marqués
45	A. Músico Cultural Julián Sánchez Maroto	Carrión Calatrava
46	A. Cultural Amigos de la Música Vª San Carlos	Villanueva de San Carlos
47	Agrupación Musical de Saceruela	Saceruela
48	Agrupación Musical San Miguel Arcángel	Puertollano
49	Agrup. Musical La Soledad y Santo Sepulcro	Villanueva de los Infantes
50	Banda Sinfónica Municipal de Pedro Muñoz	Pedro Muñoz
51	Banda Municipal Puertollano Gestionamusica	Puertollano
52	Banda Comarcal de Música Cabañeros	Alcoba
53	A. Musical Cultural Banda Música de Puertollano	Puertollano
54	A. Musical de Valenzuela de Calatrava	Valenzuela
55	As. Charanga Los Secos de Montes de Porzuna	Porzuna
56	Agrupación Musical Santa Cecilia de Herencia	Herencia
57	Agrupación Musical Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real

2.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria, estableciéndose tres tipos de localidades según el número de habitantes:

Tipo A: Localidades de menos de 5.000 habitantes.

Tipo B: Localidades de 5.000 a 15.000 habitantes.

Tipo C: Localidades de más de 15.000 habitantes.

Los Ayuntamientos beneficiarios, se comprometen a abonar su parte correspondiente del caché de la actuación, según el número de habitantes, con arreglo al siguiente desglose:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS.

Tipo A: Deberán abonar 150 euros.

Tipo B: Deberán abonar 250 euros.

Tipo C: Deberán abonar 350 euros.

BANDAS DE MÚSICA.

Tipo A: Deberán abonar 175 euros.

Tipo B: Deberán abonar 275 euros.

Tipo C: Deberán abonar 375 euros.

3.-Solicitudes, documentación y presentación.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.-Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, disponible en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

A la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación:

- "Solicitud de subvención" que se señala como anexo I-A o anexo I-B, dependiendo de si es Agrupación Folclórica o Banda de Música.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar un grupo de cada una de las modalidades (una de agrupaciones folclóricas y otra de bandas de música) o bien una sola actuación de una de las dos modalidades si así lo considera oportuno. Siendo obligatorio cumplimentar los diez apartados que aparecen en el anexo de solicitud.

En el supuesto de que en la solicitud no se cumplimenten los diez apartados de que consta el anexo I-A o anexo I-B de la solicitud, se entenderá que el municipio solo está interesado en la actuación de los grupos que ha solicitado, renunciando a la adjudicación del resto de grupos de los que conforman el Cultural Provincial, todo ello de acuerdo a la base 9ª (criterios de adjudicación).

4.-Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 31 de marzo de 2015. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

5.-Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los técnicos del área responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

6.-Denegación por silencio.

Las solicitudes se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas no se ha dictado y notificado resolución expresa.

7.-Cantidad destinada y financiación de las ayudas.

Los grupos participantes en la modalidad de Agrupaciones Folclóricas percibirán como caché el importe total de 1.000 euros. El presupuesto para el pago, por parte de la Diputación Provincial, a las Agrupaciones Folclóricas participantes, se fija en la cantidad de 59.000 euros.

Dichas cantidades se liquidarán según la base segunda, una parte por el Ayuntamiento solicitante y organizador de la actividad, y el resto a cargo de la Diputación Provincial, mediante presentación de la factura correspondiente de la parte que corresponda pagar a la Diputación, según el siguiente detalle:

<i>Caché</i>	<i>Pago Ayuntamiento</i>	<i>Pago Diputación</i>
1.000 euros	Tipo A 150 euros	850 euros
	Tipo B 250 euros	750 euros
	Tipo C 350 euros	650 euros

<i>Caché</i>	<i>Pago Ayuntamiento</i>	<i>Pago Diputación</i>
1.000 euros	Tipo A 150 euros	850 euros
	Tipo B 250 euros	750 euros
	Tipo C 350 euros	650 euros

Los grupos participantes en la modalidad de Bandas de Música percibirán como caché el importe total de 1.100 euros. El presupuesto para el pago, por parte de la Diputación Provincial, a las Bandas de Música participantes, se fija en la cantidad de 65.000 euros.

Dichas cantidades se liquidarán según la base segunda, una parte por el Ayuntamiento solicitante y organizador de la actividad, y el resto a cargo de la Diputación Provincial, mediante presentación de la factura correspondiente de la parte que corresponda pagar a la Diputación, según el siguiente detalle:

<i>Caché</i>	<i>Pago Ayuntamiento</i>	<i>Pago Diputación</i>
1.100 euros	Tipo A 175 euros	925 euros
	Tipo B 275 euros	825 euros
	Tipo C 375 euros	725 euros

El presupuesto total para la Diputación Provincial es de 124.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21300 33400 22699.

El pago que debe asumir la Diputación Provincial se podrá minorar proporcionalmente, para evitar que el importe total de la resolución de cada una de las dos actividades (Agrupaciones Folclóricas y Bandas de Música) exceda de la reserva de crédito inicialmente aprobada, por lo que se aumentaría la parte a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el total.

8.-Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

9.-Criterios de adjudicación.

a) La Diputación adjudicará las actuaciones con arreglo a la demanda, por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputación, según el número de peticiones.

b) Ningún grupo o artista podrá recibir una segunda actuación hasta que a todos los Ayuntamientos solicitantes se les haya adjudicado una actuación, salvo que la primera no pueda ser realizada por causa de fuerza mayor y deba sustituirse por otro grupo o artista de características similares.

c) Los grupos adjudicados lo serán en función del orden de prioridad expuesto en los anexos I-A y I-B, según los grupos que vayan quedando libres, con arreglo al orden de llegada de las solicitudes de los Ayuntamientos.

d) En el caso de que algún grupo no tuviera ninguna solicitud de actuación, y ante la imposibilidad de poder hacer una segunda actuación por parte de otros grupos, como se indica en el apartado a) de esta base, el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud adjudicará directamente a aquel o aquellos grupos restantes, y no solicitados.

e) Al Ayuntamiento se le adjudicará un grupo de cada una de las modalidades (una de agrupaciones folclóricas y otra de bandas de música) o bien una sola actuación de una de las dos modalidades, si así lo considera oportuno, no pudiendo intercambiar grupos de las agrupaciones folclóricas por bandas de música y viceversa.

f) En el supuesto de que alguno de los grupos, por causas justificadas, no pudieran realizar la actividad, se le comunicará al Ayuntamiento solicitante y dicho grupo será sustituido por uno de igual características y todo ello de acuerdo a los criterios de adjudicación que se establece en los apartados mencionados anteriormente de esta base novena. Debiendo solicitar dicho Ayuntamiento el cambio de un grupo por otro de igual característica.

g) Si su asociación tuviera más de un grupo utilizando el mismo C.I.F., sólo podrá participar uno de los grupos acogido bajo ese C.I.F., debiendo reflejarlo en la mencionada hoja de aceptación.

h) Una vez recibidas todas las solicitudes de los Ayuntamientos participantes en la actividad Cultural Provincial 2015 y antes de resolver la convocatoria, la Diputación Provincial notificará por vía telemática a los distintos Ayuntamientos participantes los grupos adjudicados, debiendo los Ayuntamientos, en el plazo de diez días naturales desde la notificación llegar a un acuerdo con el grupo o solista en el día de actuación y remitir a esta Diputación Provincial el acuerdo entre ambos anexo (II) para así poder resolver la convocatoria:

Una vez confirmada la fecha de actuación entre el municipio y el grupo, dicho grupo se compromete a realizar la actividad, en caso de incumplir dicho acuerdo, será excluido del Cultural Provincial durante los dos años naturales siguientes.

i) Igualmente, en el supuesto de que algún Ayuntamiento no pudiera llevar a cabo la actividad, deberá comunicarlo al grupo o artista adjudicado y al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud.

10.-Concesión de la actividad.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Igualdad y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Generales, y la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

concesión de la actividad será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las alegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

11.-Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar por parte de los Ayuntamientos, la actividad que fundamenta la concesión de la actuación del grupo y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad. Una vez realizada, deberá remitir los anexos III-A y III-B (dependiendo de si es Agrupación Folclórica o Banda de Música) de la presente convocatoria, que son los comprobantes de la actuación, en el plazo quince días desde la realización de la actuación del grupo, con el fin de poder hacer efectivo el pago correspondiente por parte de la Diputación Provincial.

b) El Ayuntamiento deberá abonar a la agrupación folclórica o banda de música, una vez realizada la actuación, la parte proporcional que le corresponda según establece la convocatoria en la base número 7. De no ser así quedaría el municipio excluido para la siguiente convocatoria de esta actividad.

c) Las Agrupaciones Folclóricas y las Bandas y Agrupaciones Musicales deberán de remitir, una vez realizada la actuación, a esta Diputación Provincial la factura correspondiente a la parte que corresponda pagar a la misma.

d) Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.-Plazo y forma de justificación de la subvención.

1.-La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Los Ayuntamientos beneficiarios, deberán remitir a esta Diputación Provincial debidamente cumplimentados, firmados y sellados, anexos III-A y III-B (dependiendo de si es Agrupación Folclórica o Banda de Música), que son los comprobantes de la actuación, una vez finalizadas las actuaciones en un plazo de quince días naturales.

- Aportar carteles, folletos y otros soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

- Copia de las facturas compulsadas del pago que debe realizar el Ayuntamiento, y justificante del pago de la misma.

2.-El plazo de presentación de la justificación finaliza el 15 de noviembre y se habrá de presentar solamente por vía telemática.

En lo relativo a la posible ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo 49 de la LRJPAC.

13.-Cambio de finalidad.

Dadas las características determinadas en esta actividad no se produce posibilidad de cambio de finalidad.

14.-Prórroga para el desarrollo de la actividad.

No se contempla prórroga para el desarrollo de las actividades del "Cultural Provincial 2015", ya que la temporalización para la misma será desde el día 1 de mayo hasta el 15 de octubre de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15.-Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, 13071-Ciudad Real. Y por teléfono en el número 926 29 25 75.

16.-Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

17.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia, número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LBRL, la LRSAL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO I-A

"CULTURAL PROVINCIAL 2015" (AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS)

Solicitud.

Ayuntamiento: _____

Nº habitantes: _____ Grupo A, B o C: _____

Nombre del responsable o persona de contacto: _____

Dirección: _____

Fax y teléfono: _____

Grupo solicitado por orden de prioridad:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado y sellado: El/la Alcalde/Alcaldesa.

En el supuesto de que en la solicitud no se cumplimenten los diez apartados de que consta el anexo I-A o anexo I-B de la solicitud, se entenderá que el municipio solo está interesado en la actuación de los grupos que ha solicitado, renunciando a la adjudicación del resto de grupos de los que conforman el Cultural Provincial, todo ello de acuerdo a la base 9ª (criterios de adjudicación).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO I-B

"CULTURAL PROVINCIAL 2015" (BANDAS DE MÚSICA)

Solicitud.

Ayuntamiento de: _____

Nº habitantes : _____ Grupo A, B o C: _____

Nombre del responsable o persona de contacto: _____

Dirección: _____

Fax y teléfono: _____

Grupo solicitado por orden de prioridad:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado y sellado: El/la Alcalde/Alcaldesa.

En el supuesto de que en la solicitud no se cumplimenten los diez apartados de que consta el anexo I-A o anexo I-B de la solicitud, se entenderá que el municipio solo está interesado en la actuación de los grupos que ha solicitado, renunciando a la adjudicación del resto de grupos de los que conforman el Cultural Provincial, todo ello de acuerdo a la base 9ª (criterios de adjudicación).

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO (II)

CONVOCATORIA CULTURAL PROVINCIAL 2015

Aceptación grupo o artista.

Ayuntamiento: _____

Marcar con una cruz lo que proceda:

Sí he concertado la actuación con el grupo folclórico adjudicado	<input type="checkbox"/>
Sí he concertado la actuación con el grupo banda de música adjudicada.	<input type="checkbox"/>
No he concertado la actuación con el grupo folclórico adjudicado.	<input type="checkbox"/>
No he concertado la actuación con el grupo banda de música adjudicada.	<input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado y sellado: El/la Alcalde/Alcaldesa.

Esta aceptación deberá ser remitida por el ayuntamiento, debidamente cumplimentada, vía telemática al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial (Plaza de la Constitución, 1. 13001-Ciudad Real), Teléfono 926 29 25 75, durante los diez días siguientes de su notificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III-A

“CULTURAL PROVINCIAL 2015” (AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS)

Comprobante de actuación.

Agrupación: _____

Director o responsable: _____

Localidad de la actuación: _____

Día de la actuación: _____

Local o escenario: _____

Nº asistentes aproximado: _____ personas.

Valoración de la organización: _____

Importe cobrado al Ayuntamiento: _____ euros.

Observaciones si las hubiera: _____

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma y sello del
Ayuntamiento

Firma del director o responsable del grupo o
Agrupación (C.I.F./N.I.F.: _____)

Remitir al Servicio de Cultura Deportes y Juventud en el plazo de quince días naturales después de la actuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III-B

“CULTURAL PROVINCIAL 2015” (BANDAS DE MÚSICA)

Comprobante de actuación.

Agrupación y/o Banda de Música: _____

Director o responsable: _____

Localidad de la actuación: _____

Día de la actuación: _____

Local o escenario: _____

Nº asistentes aproximados: _____ personas.

Valoración de la organización: _____

Importe cobrado del Ayuntamiento: _____ euros.

Observaciones si las hubiera: _____

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma y sello del
Ayuntamiento

Firma del director o responsable del grupo o
Agrupación (C.I.F./N.I.F.: _____)

Remitir al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud en el plazo de quince días naturales después de la actuación.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2015.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 1668

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>